

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA No. 25 148 40 89 2019 00097 - 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARÍA CRISTINA ORDOÑEZ VIRGUEZ
República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí (Cundinamarca), 25 ENE 2022

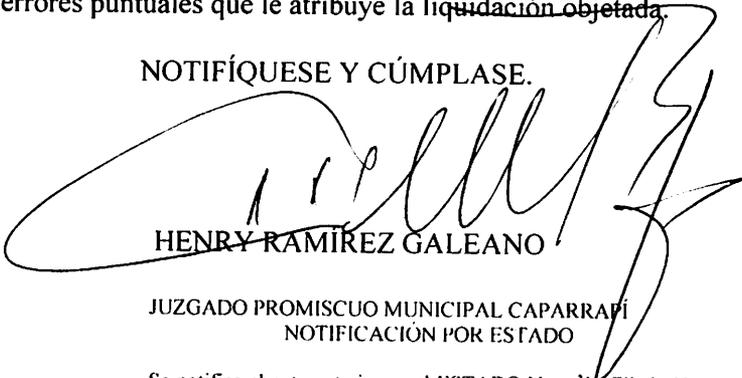
La secretaría del Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 C. G. P, efectuó la Liquidación de Costas conforme se ordenó en la parte resolutive de la providencia que antecede, e igualmente la parte actora allega la respectiva liquidación de crédito, por lo anterior SE DISPONE:

Primero: APRUEBASE la Liquidación de Costas por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) efectuada dentro del presente Proceso, de conformidad a lo establecido en el Art. 366 C.G.P.

Segundo: En cuanto a la liquidación del Crédito presentada por la parte ejecutante, dese traslado a la parte demandada de la forma dispuesta en el art. 108 del C. de P. C. por el término de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

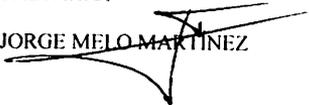
El Juez,


HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. 4 Fijado Hoy

25 ENE 2022
EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTINEZ


EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA No. 25 148 40 89 2019 00192 - 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: OSCAR DAVID PEREIRA VEGA
República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí (Cundinamarca), 25 ENE 2022

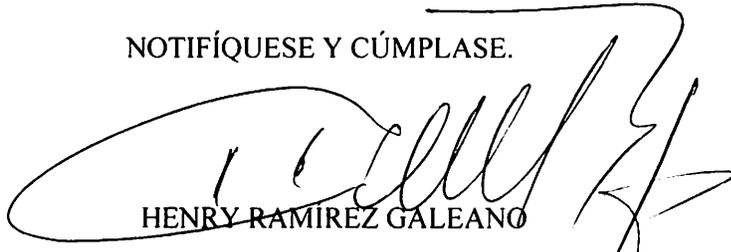
La secretaría del Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 C. G. P, efectuó la Liquidación de Costas conforme se ordenó en la parte resolutive de la providencia que antecede, e igualmente la parte actora allega la respectiva liquidación de crédito, por lo anterior SE DISPONE:

Primero: APRUÉBASE la Liquidación de Costas por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000) efectuada dentro del presente Proceso, de conformidad a lo establecido en el Art. 366 C.G.P.

Segundo: En cuanto a la liquidación del Crédito presentada por la parte ejecutante, dese traslado a la parte demandada de la forma dispuesta en el art. 108 del C. de P. C. por el término de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. 12 Fijado Hoy

26 ENE 2022

EL SECRETARIO,


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA No. 25 148 40 89 2020 00008 - 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EBERTO LOZANO

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí (Cundinamarca), 25 ENE 2022

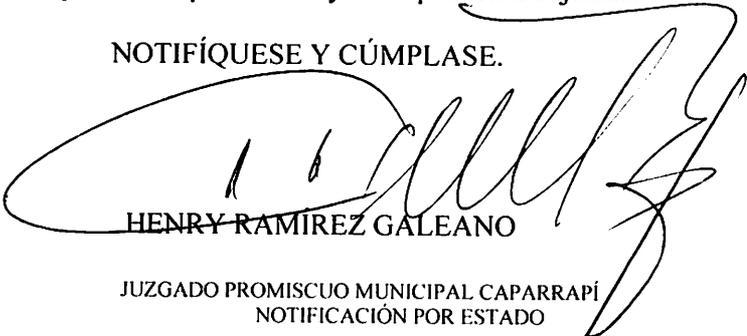
La secretaría del Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 C. G. P, efectuó la Liquidación de Costas conforme se ordenó en la parte resolutive de la providencia que antecede, e igualmente la parte actora allega la respectiva liquidación de crédito, por lo anterior SE DISPONE:

Primero: APRUÉBASE la Liquidación de Costas por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) efectuada dentro del presente Proceso, de conformidad a lo establecido en el Art. 366 C.G.P.

Segundo: En cuanto a la liquidación del Crédito presentada por la parte ejecutante, dese traslado a la parte demandada de la forma dispuesta en el art. 108 del C. de P. C. por el término de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. 10 Fijado Hoy

25 ENE 2022

EL SECRETARIO,


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA No. 25 148 40 89 2020 00068 - 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: PAOLA AMPARO CASTAÑEDA
República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí (Cundinamarca), 25 ENE 2022

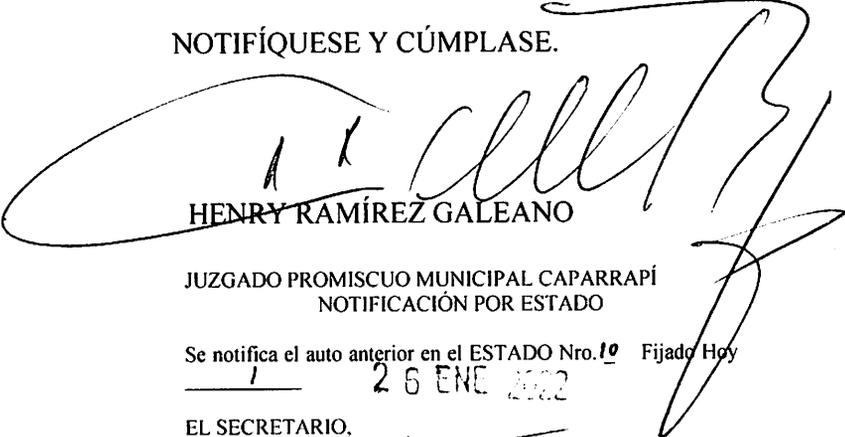
La secretaría del Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 C. G. P, efectuó la Liquidación de Costas conforme se ordenó en la parte resolutive de la providencia que antecede, e igualmente la parte actora allega la respectiva liquidación de crédito, por lo anterior SE DISPONE:

Primero: APRUÉBASE la Liquidación de Costas por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) efectuada dentro del presente Proceso, de conformidad a lo establecido en el Art. 366 C.G.P.

Segundo: En cuanto a la liquidación del Crédito presentada por la parte ejecutante, dese traslado a la parte demandada de la forma dispuesta en el art. 108 del C. de P. C. por el término de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. 10 Fijado Hoy

1 26 ENE 2022

EL SECRETARIO,


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

EJECUTIVO 2020 00094
 DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 DEMANDADO LUIS HERNANDO LOPEZ BERNAL

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
 j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caparrapí (Cundinamarca), 25 ENE 2022

La secretaría del Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art.366 C G P, efectuó la Liquidación de Costas conforme se ordenó en la parte resolutive de la providencia que antecede, e igualmente la parte actora allega la respectiva liquidación de crédito, por anterior SE DISPONE:

Primero: APRUEBASE la Liquidación de Costas por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000,00) efectuada dentro del presente Proceso, de conformidad a lo establecido en el Art.366 C G P.

Segundo; En cuanto a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, dese traslado a la parte demandada en la forma dispuesta en el art. 108 del C de P. C por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye la liquidación objetada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede, en el- ESTADO Nro.

10 Hoy 26 ENE 2022

EL SECRETARIO

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA No. 25 148 40 89 2020 00110 - 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSÉ NOEL CAMACHO SÁNCHEZ
República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí (Cundinamarca), 25 ENE 2022

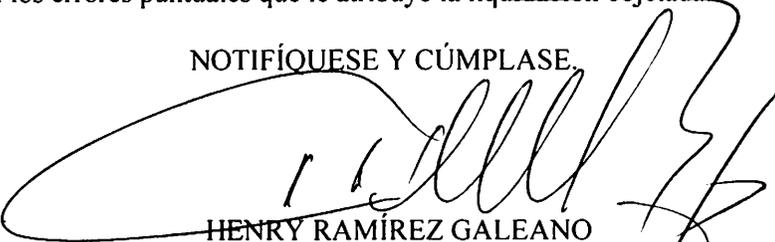
La secretaria del Despacho dando cumplimiento a los dispuesto en el Art 366 C. G. P, efectuó la Liquidación de Costas conforme se ordenó en la parte resolutive de la providencia que antecede, e igualmente la parte actora allega la respectiva liquidación de crédito, por lo anterior SE DISPONE:

Primero: APRUEBASE la Liquidación de Costas por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) efectuada dentro del presente Proceso, de conformidad a lo establecido en el Art. 366 C.G.P.

Segundo: En cuanto a la liquidación del Crédito presentada por la parte ejecutante, dese traslado a la parte demandada de la forma dispuesta en el art. 108 del C. de P. C. por el término de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye la liquidación objetada

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

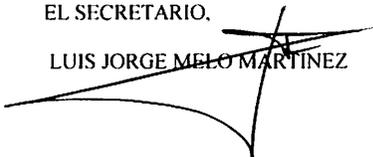

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. 10 Fijado Hoy

26 ENE 2022

EL SECRETARIO,


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA No. 25 148 40 89 2020 00125 - 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GINNA PAOLA BELTRÁN ROJAS
República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí (Cundinamarca), 25 ENE 2022

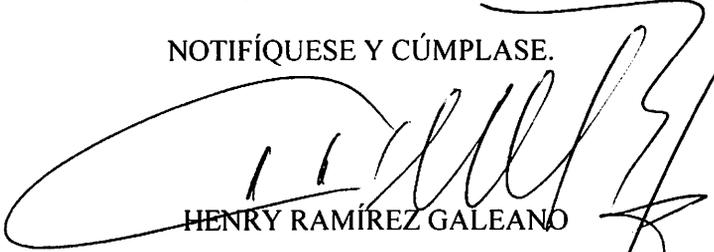
La secretaria del Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 C. G. P, efectuó la Liquidación de Costas conforme se ordenó en la parte resolutive de la providencia que antecede, e igualmente la parte actora allega la respectiva liquidación de crédito, por lo anterior SE DISPONE:

Primero: APRUÉBASE la Liquidación de Costas por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) efectuada dentro del presente Proceso, de conformidad a lo establecido en el Art. 366 C.G.P.

Segundo: En cuanto a la liquidación del Crédito presentada por la parte ejecutante, dese traslado a la parte demandada de la forma dispuesta en el art. 108 del C. de P. C. por el término de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. 10 Fijado Hoy

25 ENE 2022

EL SECRETARIO,


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

Proceso Monitorio: 2021 00021

Demandante: LUZ CECILIA SALINAS CARO

Demandados: LUIS CARLOS MEDINA ISEA

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas

j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax (091) 8532073

25 ENE 2022

Caparrapí Cundinamarca, _____

Se tiene en este asunto que el señor JUAN CARLOS MEDINA ISEA, allego excusa médica justificando su inasistencia a la audiencia que se encontraba programado en este asunto. En consecuencia, SE DISPONE

Primero: Se incorpora al expediente la incapacidad medica allega por el demandado en este asunto, dándose por justificado la inasistencia a la audiencia del 7 de diciembre de 2021.

Segundo: Señalar para el día dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintidós (2022) , hora diez (10:00) de la mañana, a efectos de llevar a cabo el trámite de la audiencia de que trata el art. 372 del C G P .

Tercero: En la audiencia se intentara la conciliación, saneamiento del proceso si fuere necesario, se fijaran los hechos del litigio, se practicaran los interrogatorios y se hará el control de legalidad. Igualmente se decretarán las pruebas. Esta actuación se hará bajo el principio de la oralidad.

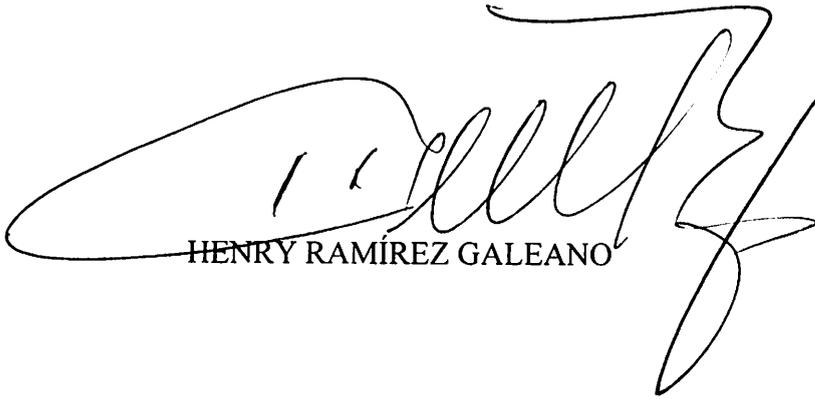
Cuarto: Se advierte que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que fundan las pretensiones o las excepciones según el caso.

Quinto: La audiencia se llevará a cabo de manera presencial, requiriendo a las partes y sus apoderados alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho, fotocopia de sus documentos de identificación, tales como cedula de ciudadanía y de la tarjeta profesional, de ser el caso allegar el poder o la sustitución correspondiente y datos de contacto tales como correo electrónico de partes y apoderados, de igual forma el número de su celular, Para efectos de lo anterior se les concede el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo institucional de este Juzgado

Sexto: Reconocer al abogado JUAN DE DIOS RINCÓN CASALLAS en su calidad de apoderado del señor LUIS CARLOS MEDINA ISEA, en términos y fines indicados en el memorial poder

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el
ESTADO Nro. 26 ENE 2022
Fijado Hoy

Proceso Monitorio: 2021 00021

Demandante: LUZ CECILIA SALINAS CARO
Demandados: LUIS CARLOS MEDINA ISEA

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA No. 25 148 40 89 2021 00038 - 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HERMES DAVID PEREIRA SANTOS
República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí (Cundinamarca), 25 ENE 2022

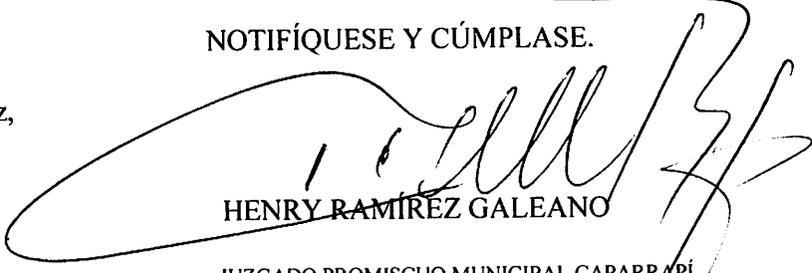
La secretaría del Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 C. G. P, efectuó la Liquidación de Costas conforme se ordenó en la parte resolutive de la providencia que antecede, e igualmente la parte actora allega la respectiva liquidación de crédito, por lo anterior SE DISPONE:

Primero: APRUÉBASE la Liquidación de Costas por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) efectuada dentro del presente Proceso, de conformidad a lo establecido en el Art. 366 C.G.P.

Segundo: En cuanto a la liquidación del Crédito presentada por la parte ejecutante, dese traslado a la parte demandada de la forma dispuesta en el art. 108 del C. de P. C. por el término de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. 10 Fijado Hoy

26 ENE 2022

EL SECRETARIO


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ